

desde la fecha del accidente, la Compañía garantiza el pago de un capital de 375.000 €.

Si el fallecido es menor de 14 años, la indemnización solamente y en concepto de gastos de sepelio, sería de 6.010 €.

**B) EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE:**

Cuando, debido a las lesiones sufridas por un accidente ocurrido en un medio de transporte público, quede el Asegurado, de manera permanente y absoluta inválido e incapacitado para dedicarse a cualquier trabajo o empleo remunerado y cuando tal incapacidad permanente y absoluta se haya manifestado durante los doce meses siguientes a la fecha del accidente, la Compañía pagará un capital de 375.000 €.

Cuando las lesiones consistan en cualquiera de los siguientes daños, acaecidos dentro de los cien días siguientes al accidente y a consecuencia del mismo, la Compañía pagará al Asegurado por pérdida de:

- Las dos manos o los dos pies, o la pérdida de la visión de los dos ojos: Un capital igual al de fallecimiento.
- Una mano y un pie: Un capital igual al de fallecimiento.
- Un brazo o una pierna: Un capital igual a la mitad del capital garantizado por fallecimiento.
- Una mano o un pie, o la pérdida de visión de un ojo: Un capital igual a la cuarta parte del capital garantizado por fallecimiento.

La palabra pérdida significa la inutilidad de manera completa e irreparable de los miembros u órganos mencionados más arriba.

**C) GASTOS DE REPATRIACIÓN:**

En caso de fallecimiento del Asegurado, se reembolsarán los gastos originados por el traslado del cadáver así como los de sepelio, hasta un máximo de 3.005 €.

**D) GASTOS DE SECUESTRO:**

En caso de secuestro del medio de transporte, la Compañía pagará en concepto de gastos justificados, una indemnización de hasta 6.010 €, como máximo.

2) Para los titulares de la Tarjeta en el desempeño de sus ocupaciones profesionales, así como en los actos de la vida privada, las garantías y capitales asegurados son (excepto para la tarjeta de crédito con cargo a una cuenta de empresa para los que no tiene efecto esta cobertura):

**A) EN CASO DE FALLECIMIENTO:**

En caso de fallecimiento ocurrido inmediatamente o en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha del accidente, y a consecuencia del mismo, la Compañía garantiza el pago de un capital igual al volumen de los débitos realizados por compras cargadas en los extractos de la Tarjeta MASTERCARD y correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha del accidente, con un máximo de 4.508 €.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía de reembolso de compras, el pago de la cuota de la Tarjeta, las extracciones en metálico, los intereses por pago aplazado, las disposiciones de efectivo para la adquisición de fichas en salas de juego y cuantas operaciones no cumplan la calificación de compras.

**B) EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE:**

Cuando, debido a las lesiones sufridas, quede el Asegurado de manera absoluta y permanentemente inválido e incapacitado para dedicarse a cualquier trabajo o empleo remunerado, y cuando tal incapacidad permanente y absoluta se haya manifestado durante los doce meses siguientes a la fecha del accidente, la Compañía pagará un capital igual al que le hubiera correspondido por fallecimiento.

Cuando las lesiones consistan en cualesquiera de los siguientes daños, acaecidos dentro de los cien días siguientes a la fecha del accidente, la Compañía pagará al Asegurado por pérdida de:

- Las dos manos o los dos pies, o la pérdida de la visión de los dos ojos: Un capital igual al de fallecimiento.
- Una mano y un pie: Un capital igual al de fallecimiento.
- Un brazo o una pierna: Un capital igual a la mitad del capital garantizado por fallecimiento.
- Una mano o un pie, o la pérdida de visión de un ojo: Un capital igual a la cuarta parte del capital garantizado por fallecimiento.

La palabra pérdida significa la inutilidad de manera completa e irreparable de los miembros u órganos mencionados más arriba.

**5. BENEFICIARIOS**

A falta de designación expresa por parte del Asegurado (que éste puede modificar en cualquier momento), se considerarán beneficiarios del Seguro, por riguroso orden de preferencia a los siguientes:

- 1) Cónyuge.
- 2) Hijos del matrimonio, por partes iguales.
- 3) Padres del Asegurado, por partes iguales o al superviviente de los dos.
- 4) Herederos legales del Asegurado.

En caso de invalidez indemnizable, la suma asegurada será entregada al propio Asegurado.

En caso de que el Titular de la Tarjeta, en el momento del siniestro, adeudara alguna cantidad al Tomador, éste será el primer beneficiario de dicho importe.

**6. SINIESTROS**

Todo accidente indemnizable debe ser declarado por el Asegurado o los Beneficiarios, por carta certificada, a la dirección de la Compañía en el plazo de siete días de haber tenido conocimiento, con indicación de la circunstancia del mismo.

**7. LÍMITE DE EDAD**

Para las personas comprendidas en el apartado 4 (GARANTÍAS Y CAPITALS), punto 2 (A y B), la cobertura se extingue a las cero horas del día en que el Asegurado alcance los 70 años de edad.

**8. RIESGOS EXCLUIDOS**

Se excluyen de cobertura aquellas lesiones atribuidas directa o indirectamente a las siguientes causas o derivadas de ellas:

- 1) Accidentes anteriores a la incorporación del Asegurado a la póliza.
- 2) Accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
- 3) La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido.
- 4) Accidentes ocurridos al Asegurado estando éste bajo los efectos de alcohol y drogas.
- 5) Accidentes ocurridos en transportes que legalmente no tengan la calificación de públicos.
- 6) Guerra y guerra civil, revoluciones, secuestro, terrorismo y sabotaje.
- 7) Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
- 8) Se hace expresamente constar que quedan excluidas de las coberturas de la póliza los daños que puedan sufrir los Asegurados como resultado de la utilización de Armas Nucleares, Químicas o Biológicas de destrucción masiva cualquiera que sea la forma en que éstas se distribuyan o combinen.

A los efectos de esta cláusula se entiende que:

- ✓ Utilización de Armas Nucleares de destrucción masiva significa la utilización de cualquier arma o aparato explosivo nuclear o la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de material fisible que emita un nivel de radiactividad capaz de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.
- ✓ Utilización de Armas Químicas de destrucción masiva significa la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de cualquier compuesto químico sólido, líquido o gaseoso que distribuido convenientemente sea capaz de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.
- ✓ Utilización de Armas Biológicas de destrucción masiva significa la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de cualquier microorganismo(s) patógeno(s) [productor(es) de enfermedad], y/o toxinas producidas biológicamente (incluidos organismos genéticamente modificados y toxinas sintetizadas químicamente) que sean capaces de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.

Las exclusiones de los apartados 6) y 7) se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los Asegurados menores de 14 años, por prescripción legal, no estarán asegurados para el riesgo de Muerte, quedando limitada esta cobertura a los Gastos de Sepelio, tal como se establece en el apartado 4-1) (Garantías y Capitales).

**9. BILLETES PAGADOS PARCIALMENTE CON LA TARJETA**

En caso de que un billete haya sido pagado parcialmente con la Tarjeta, la Compañía calculará a prorrata la indemnización correspondiente según el porcentaje pagado por la Tarjeta y su precio real.

**10. INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PERSONA ASEGURADA**

Los capitales garantizados por la póliza son independientes de los que puedan corresponder a los Asegurados por cualquier otro tipo de Seguro que puedan tener concertado, así como las prestaciones de la Seguridad Social.

El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.

La anulación de la titularidad de la Tarjeta, objeto de la póliza, llevará consigo simultáneamente la pérdida de los derechos que la póliza concede y la baja de la condición de Asegurado.

El Tomador del Seguro se reserva el derecho de modificar o anular las coberturas de la póliza sin previa notificación a los Asegurados. Este certificado anula cualquier otro anterior sobre estas coberturas.

## Condiciones Generales:

### Tarjeta MasterCard

### Seguro de Accidentes

## TARJETA MASTERCARD ORO SEGURO DE ACCIDENTES

### EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO

#### COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, INTERMEDIADO POR BARCLAYS CORREDURÍA DE SEGUROS

*Capital asegurado hasta:*

SETECIENTOS SESENTA MIL EUROS

#### 1. OBJETO DEL SEGURO

La Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES, S. A., en su póliza n.º 0550680000010 garantiza el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales sufridos por los Asegurados como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles en cualquier parte del mundo:

- Como pasajeros de un transporte público, siempre que el importe de los correspondientes billetes haya sido abonado con la Tarjeta MasterCard Oro.
- En el desempeño de sus ocupaciones profesionales, así como en los actos de la vida privada.

#### 2. COLECTIVO ASEGURADO

Se consideran personas Aseguradas por la póliza a:

- Para la garantía de accidentes ocurridos como consecuencia de un viaje realizado en un medio de transporte público: El Titular de la Tarjeta, su cónyuge, hijos menores de 23 años y hasta 5 personas adicionales, cuando el importe del billete haya sido abonado mediante la Tarjeta, independientemente de que el pasajero sea titular o no de la misma.
- Para la garantía de accidentes producidos en sus ocupaciones profesionales y actos de la vida privada: Todos los titulares de la Tarjeta.

#### 3. RIESGO CUBIERTO

Los riesgos cubiertos a las personas Aseguradas están referidos a:

- Para las personas que viajen en un medio de transporte público y cuando el importe del billete haya sido abonado mediante la Tarjeta: los daños sufridos al ir como pasajero en dicho medio, incluyendo la subida o bajada del mismo, y durante la espera en el correspondiente recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerto). Dicha cobertura se extiende al transporte público complementario, necesario para acceder directamente al punto de partida y regreso. Asimismo los daños corporales sufridos por el Titular de la Tarjeta, al ir como pasajero o conductor de un vehículo turismo alquilado, para realizar un viaje y cuyo alquiler haya sido abonado con la Tarjeta.
- Para la garantía de accidentes producidos en sus ocupaciones profesionales y actos de la vida privada: Todos los titulares de la Tarjeta.

#### 4. GARANTÍAS Y CAPITALS

Los riesgos cubiertos a las personas Aseguradas están referidos a:

- Para las personas que viajen en un medio de transporte público y cuando el importe del billete haya sido abonado mediante la Tarjeta, las garantías y capitales asegurados por accidente son:

#### A) EN CASO DE FALLECIMIENTO:

En caso de fallecimiento como consecuencia de un accidente sufrido en un medio de transporte público, ocurrido inmediatamente o en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha del accidente, la Compañía garantiza el pago de un capital de 760.000 €.

Para la garantía de vehículos turismo de alquiler que solamente cubrirá al Titular de la Tarjeta, el capital será de 380.000 €.

Si el fallecido es menor de 14 años, la indemnización solamente y en concepto de gastos de sepelio, sería de 6.010 €.

#### B) EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE:

Cuando, debido a las lesiones sufridas por un accidente ocurrido en un medio de transporte público, quede el Asegurado, de manera permanente y absoluta inválido e incapacitado para dedicarse a cualquier trabajo o empleo remunerado y cuando tal incapacidad permanente y absoluta se haya manifestado durante los doce meses siguientes a la fecha del accidente, la Compañía pagará un capital de 760.000 €.

Para la garantía de vehículos turismo de alquiler que solamente cubrirá al Titular de la Tarjeta, el capital será de 380.000 €.

Cuando las lesiones consistan en cualquiera de los siguientes daños, acaecidos dentro de los cien días siguientes al accidente y a consecuencia del mismo, la Compañía pagará al Asegurado por pérdida de:

- Las dos manos o los dos pies, o la pérdida de la visión de los dos ojos: Un capital igual al de fallecimiento.
- Una mano y un pie: Un capital igual al de fallecimiento.
- Un brazo o una pierna: Un capital igual a la mitad del capital garantizado por fallecimiento.
- Una mano o un pie, o la pérdida de visión de un ojo: Un capital igual a la cuarta parte del capital garantizado por fallecimiento.

La palabra pérdida significa la inutilidad de manera completa e irreparable de los miembros u órganos mencionados más arriba.

#### C) GASTOS DE REPATRIACIÓN:

En caso de fallecimiento del Asegurado, se reembolsarán los gastos originados por el traslado del cadáver así como los de sepelio, hasta un máximo de 6.010 €.

#### D) GASTOS DE SECUESTRO:

En caso de secuestro del medio de transporte, la Compañía pagará en concepto de gastos justificados, una indemnización de hasta 6.010 €, como máximo.

- Para los titulares de la Tarjeta en el desempeño de sus ocupaciones profesionales, así como en los actos de la vida privada, las garantías y capitales asegurados son (excepto para la tarjeta de crédito con cargo a una cuenta de empresa para los que no tiene efecto esta cobertura):

#### A) EN CASO DE FALLECIMIENTO:

En caso de fallecimiento ocurrido inmediatamente o en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha del accidente, y a consecuencia del mismo, la Compañía garantiza el pago de un capital igual al volumen de los débitos realizados por compras cargadas en los extractos de la Tarjeta MASTERCARD y correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha del accidente, con un máximo de 6.010 €.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía de reembolso de compras, el pago de la cuota de la Tarjeta, las extracciones en metálico, los intereses por pago aplazado, las disposiciones de efectivo para la adquisición

de fichas en salas de juego y cuantas operaciones no cumplan la calificación de compras.

#### B) EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE:

Cuando, debido a las lesiones sufridas, quede el Asegurado de manera absoluta y permanentemente inválido e incapacitado para dedicarse a cualquier trabajo o empleo remunerado, y cuando tal incapacidad permanente y absoluta se haya manifestado durante los doce meses siguientes a la fecha del accidente, la Compañía pagará un capital igual al que le hubiera correspondido por fallecimiento.

Cuando las lesiones consistan en cualesquiera de los siguientes daños, acaecidos dentro de los cien días siguientes a la fecha del accidente, la Compañía pagará al Asegurado por pérdida de:

- Las dos manos o los dos pies, o la pérdida de la visión de los dos ojos: Un capital igual al de fallecimiento.
- Una mano y un pie: Un capital igual al de fallecimiento.
- Un brazo o una pierna: Un capital igual a la mitad del capital garantizado por fallecimiento.
- Una mano o un pie, o la pérdida de visión de un ojo: Un capital igual a la cuarta parte del capital garantizado por fallecimiento.

La palabra pérdida significa la inutilidad de manera completa e irreparable de los miembros u órganos mencionados más arriba.

#### 5. BENEFICIARIOS

A falta de designación expresa por parte del Asegurado (que éste puede modificar en cualquier momento), se considerarán beneficiarios del Seguro, por riguroso orden de preferencia a los siguientes:

- Cónyuge.
- Hijos del matrimonio, por partes iguales.
- Padres del Asegurado, por partes iguales o al superviviente de los dos.
- Herederos legales del Asegurado.

En caso de invalidez indemnizable, la suma asegurada será entregada al propio Asegurado.

En caso de que el Titular de la Tarjeta, en el momento del siniestro, adeudara alguna cantidad al Tomador, éste será el primer beneficiario de dicho importe.

#### 6. SINIESTROS

Todo accidente indemnizable debe ser declarado por el Asegurado o los Beneficiarios, por carta certificada, a la dirección de la Compañía en el plazo de siete días de haber tenido conocimiento, con indicación de la circunstancia del mismo.

#### 7. LÍMITE DE EDAD

Para las personas comprendidas en el apartado 4 (GARANTÍAS Y CAPITALS), punto 2 (A y B), la cobertura se extingue a las cero horas del día en que el Asegurado alcance los 70 años de edad.

#### 8. RIESGOS EXCLUIDOS

Se excluyen de cobertura aquellas lesiones atribuidas directa o indirectamente a las siguientes causas o derivadas de ellas:

- Accidentes anteriores a la incorporación del Asegurado a la póliza.
- Accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
- La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido.
- Accidentes ocurridos al Asegurado estando éste bajo los efectos de alcohol y drogas.

5) Accidentes ocurridos en transportes que legalmente no tengan la calificación de públicos, exceptuando el coche de alquiler.

6) Guerra y guerra civil, revoluciones, secuestro, terrorismo y sabotaje.

7) Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.

8) Se hace expresamente constar que quedan excluidas de las coberturas de la póliza los daños que puedan sufrir los Asegurados como resultado de la utilización de Armas Nucleares, Químicas o Biológicas de destrucción masiva cualquiera que sea la forma en que éstas se distribuyan o combinen.

A los efectos de esta cláusula se entiende que:

✓ Utilización de Armas Nucleares de destrucción masiva significa la utilización de cualquier arma o aparato explosivo nuclear o la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de material fisible que emita un nivel de radiactividad capaz de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.

✓ Utilización de Armas Químicas de destrucción masiva significa la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de cualquier compuesto químico sólido, líquido o gaseoso que distribuido convenientemente sea capaz de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.

✓ Utilización de Armas Biológicas de destrucción masiva significa la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de cualquier microorganismo(s) patógeno(s) [productor(es) de enfermedad], y/o toxinas producidas biológicamente (incluidos organismos genéticamente modificados y toxinas sintetizadas químicamente) que sean capaces de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.

Las exclusiones de los apartados 6) y 7) se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los Asegurados menores de 14 años, por prescripción legal, no estarán asegurados para el riesgo de Muerte, quedando limitada esta cobertura a los Gastos de Sepelio, tal como se establece en el apartado 4-1) (Garantías y Capitales).

#### 9. BILLETES PAGADOS PARCIALMENTE CON LA TARJETA

En caso de que un billete haya sido pagado parcialmente con la Tarjeta, la Compañía calculará a prorrata la indemnización correspondiente según el porcentaje pagado por la Tarjeta y su precio real.

#### 10. INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PERSONA ASEGURADA

Los capitales garantizados por la póliza son independientes de los que puedan corresponder a los Asegurados por cualquier otro tipo de Seguro que puedan tener concertado, así como las prestaciones de la Seguridad Social.

**El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la póliza.**

**La anulación de la titularidad de la Tarjeta, objeto de la póliza, llevará consigo simultáneamente la pérdida de los derechos que la póliza concede y la baja de la condición de Asegurado.**

**El Tomador del Seguro se reserva el derecho de modificar o anular las coberturas de la póliza sin previa notificación a los Asegurados. Este certificado anula cualquier otro anterior sobre estas coberturas.**

## TARJETA MASTERCARD AZUL SEGURO DE ACCIDENTES

### EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO

#### COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, INTERMEDIADO POR BARCLAYS CORREDURÍA DE SEGUROS

*Capital asegurado hasta:*

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS

#### 1. OBJETO DEL SEGURO

La Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES, S. A., en su póliza n.º 0550680000010 garantiza el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales sufridos por los Asegurados como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles en cualquier parte del mundo:

- Como pasajeros de un transporte público, siempre que el importe de los correspondientes billetes haya sido abonado con la Tarjeta MasterCard Azul.
- En el desempeño de sus ocupaciones profesionales, así como en los actos de la vida privada.

#### 2. COLECTIVO ASEGURADO

Se consideran personas Aseguradas por la póliza a:

- Para la garantía de accidentes ocurridos como consecuencia de un viaje realizado en un medio de transporte público autorizado: El Titular de la Tarjeta, su cónyuge, hijos menores de 23 años y hasta 5 personas adicionales, cuando el importe de los billetes haya sido abonado mediante la Tarjeta, independientemente de que sean titulares o no de la misma.
- Para la garantía de accidentes producidos en sus ocupaciones profesionales y actos de la vida privada: Todos los titulares de la Tarjeta.

#### 3. RIESGO CUBIERTO

Los riesgos cubiertos a las personas Aseguradas están referidos a:

- Para las personas que viajen en un medio de transporte público y cuando el importe del billete haya sido abonado mediante la Tarjeta: los daños sufridos al ir como pasajero en dicho medio, incluyendo la subida o bajada del mismo, y durante la espera en el correspondiente recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerto). Dicha cobertura se extiende al transporte público complementario, necesario para acceder directamente al punto de partida y regreso.
- Para la garantía de accidentes producidos en sus ocupaciones profesionales y actos de la vida privada: Todos los titulares de la Tarjeta.

#### 4. GARANTÍAS Y CAPITALS

Los riesgos cubiertos a las personas Aseguradas están referidos a:

- Para las personas que viajen en un medio de transporte público y cuando el importe del billete haya sido abonado mediante la Tarjeta, las garantías y capitales asegurados por accidente son:
  - EN CASO DE FALLECIMIENTO:

En caso de fallecimiento como consecuencia de un accidente sufrido en un medio de transporte público, ocurrido inmediatamente o en el plazo máximo de un año, a contar